



DECRETO ALCALDICIO N° 1444 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 19 JUL 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1283 de fecha 16.04.2021 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", de fecha 05 de Abril de 2021. Adjunta Convenio.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 05 de Abril de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, "Programa Espacios Amigables para Adolescentes".
Monto \$ 8.150.216.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARÍA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS//avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (1)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (1)
Archivo Convenios (1)



FOLIO N° 2189
FECHA 14 07 21

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA


Administrador Municipal

Alcalde



ASESORÍA JURÍDICA
DR.FMM / GRC / NMR / GCS / MCA / SMZ / rap

N°531
15/04/21

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 1283 /

RANCAGUA, 16 ABR. 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N°26, de fecha 19 de febrero de 2021, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 103, de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba el denominado "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**", y la N°221, del 17 de febrero de 2021, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del programa ya referido, ambas del Ministerio de Salud; "Convenios "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", de fechas 05, 07 y 08 de abril de 2021, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°62, del 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, este Servicio de Salud, con las Ilustres Municipalidades que se indicarán en lo resolutivo, previamente suscribieron Convenios "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**", cuya naturaleza se encuentra dada por el artículo 57 de la Ley N°19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en el sentido que los Directores de los Servicios de Salud podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar funcionarios en Comisión de Servicio a los Municipios. Dichos convenios se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

A su turno es dable agregar además que el objeto de los convenios obedece a mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, y agregado a la cantidad de los denominados Convenios "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**", suscritos entre este Servicio de Salud y las diferentes Municipalidades que se indicarán más adelante, que por sí constituyen un volumen considerable de estos instrumentos, que por lo demás versan sobre la misma materia, y otras de similar naturaleza entre ellos, y por lo demás fundados en el cumplimiento de la naturaleza y objetivo antes descrito, no resulta en esta instancia administrativa, necesario dictar resoluciones individuales e insertar su tenor literal en lo resolutivo, por cada uno de los instrumentos que en este acto se aprueban, *ello además concordante con los principios de celeridad, de economía procedimental, y de la no formalización, que rigen el procedimiento administrativo, consagrados en los artículos 7°, 9° y 13 de la ley N°19.880, en virtud de los cuales este Servicio de Salud, debe hacer expeditos los trámites que debe cumplir el presente instrumento, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión; responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, y no exigir formalidades innecesarias de manera excepcional en este acto, y en tal sentido, dicto la siguiente:*

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Convenios "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**", de fechas 05, 07 y 08 de abril de 2021, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIPAL. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIPAL. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO

I. MUNICIPAL. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIPAL. RENGO	69.081.200-2	ANDRES ROLDAN GREZ (S)
I. MUNICIPAL. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS ✓
I. MUNICIPAL. SAN VICENTE	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIPAL. PALMILLA	69.091.000-4	HUGO VARGAS CORDOVA (S)
I. MUNICIPAL. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIPAL. PEUMO	69.080.900-1	EUGENIO JIMENEZ SOLIS (S)
I. MUNICIPAL. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIPAL. OLIVAR	69.080.200-7	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIPAL. PLACILLA	69.090.200-1	JOSE CORNEJO MAYOR (S)
I. MUNICIPAL. MALLOA	69.081.500-1	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIPAL. LITUECHE	69.091.100-0	CLAUDIA SALAMANCA MORIS (S)
I. MUNICIPAL. CHIMBARONGO	69.090.300-8	JUAN SANDOVAL FERNANDEZ (S)
I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIPAL. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIPAL. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que represente el convenio referido, al Item Presupuestario N°24-01-395, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Espacios Amigables para Adolescentes*", según recursos presupuestarios, que se consignan al tenor de la Resolución Exenta N°221, de fecha 17 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DR. FERNANDO MILLARD MARTÍNEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

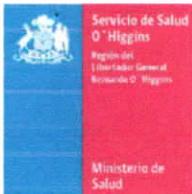
Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Salomón Matus)
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
FMM / GRC / NMR / PAM / LPC / SMZ / rmp

CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 5 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director(s) Dr. Fernando Millard Martínez, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud ha decidido impulsar a través de "**El Servicio**", el denominado "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**" y que fuere debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta N°103, de fecha 02 de Febrero de 2021, y que en este acto se entiende formar parte integrante del mismo y que "**La Municipalidad**" se compromete a ejecutar.

TERCERO: El Objetivo General de dicho programa es mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo. Sus objetivos específicos son:

1. Desarrollar actividades de manera presencial o remota orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
2. Evaluar a los adolescentes de manera presencial o remota y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.
3. Desarrollar actividades de manera presencial o remota, orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.
4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de desarrollo local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación de modo presencial o remoto.
5. Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.

Estrategias:

I. Espacios Amigables en Centros de Salud Nivel Primario de Atención:

- a. Contratación de recurso humano médica/o, matrona/ón o enfermera/o, para la *realización de los controles de salud integral* de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.

b. *Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable* implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia certificada), para la atención de adolescentes de 10-19 años.

CUARTO: Consecuente con lo expuesto anteriormente **“El Servicio”**, conviene en asignar a **“La Municipalidad”**, recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

RECURSO HUMANO PARA CONTROL SALUD INTEGRAL	Monto (\$)
Nº 250 Controles de Salud Integral de Adolescente 15 a 19 años.	\$ 1.613.000

*El profesional para la realización de controles de salud integral adolescente debe ser Médico, Matrón/a y/o Enfermera/o.

RECURSO HUMANO ESPACIO AMIGABLE	Monto (\$)
11 horas de profesional contratado/a del área de la salud sexual reproductiva: matrón/a o enfermero/a (por 12 meses). Valor hora \$7.168	\$ 6.537.216
8 horas de profesional contratado/a del área psicosocial: asistente social o psicólogo (por 12 meses). Valor hora \$7.168	

QUINTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, **“El Servicio”**, traspasará a **“La Municipalidad”**, una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de **\$8.150.216 (ocho millones ciento cincuenta mil doscientos dieciséis pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, **“La Municipalidad”** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

SEXTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **“El Servicio”** a **“La Municipalidad”** en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2021, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por **“La Municipalidad”**, atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por **“El Servicio”**, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución Nº30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen Nº51.246, de 2017.

SEPTIMO: **“La Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los Componentes, Sub- componentes y productos del Programa, que se presentan a continuación:

1. Promoción de la Salud y Participación Juvenil:

1.1 Realizar actividades promocionales preventivas (presenciales o remotas) en establecimientos educacionales, centros SENAME, centros comunales, centros deportivos, que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de las y los adolescentes.

1.2 Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en consejo de desarrollo local (CDL), centro de alumnos, colectivos, etc.

2. Atención de Salud Integral:

2.1 En establecimientos de Salud:

● Control de salud integral a adolescentes de 15 a 19 años (presencial o remoto, de acuerdo a la situación epidemiológica local): Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según Orientación Técnica vigente.

● Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables (presencial o remota) de adolescentes de 10 a 19 años.

● Atención en el ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables de adolescentes de 10 a 19 años (actividades presenciales o remotas):

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: Prevención de embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la fertilidad, consejería en prevención VIH e ITS.
- Consulta por anticoncepción de emergencia
- Ingreso regulación de la fertilidad

● Atenciones psicosociales en Espacios Amigables adolescentes de 10 a 19 años (actividades presenciales o remotas):

- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
- Consulta Salud Mental
- Consejería en prevención de consumo de drogas.

2.1 En Establecimientos Educativos:

● Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años (presencial o remoto); identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según Orientación Técnica vigente.

● Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR de adolescentes de 15 a 19 años (presencial o remoto); prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.

● Consejería en prevención consumo de drogas en adolescentes de 15 a 19 años (presencial o remoto).

OCTAVO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos *dejando expresamente señalado que dicha evaluación solo aplicará para los componentes y metas consignadas en la cláusula cuarta del presente convenio, y para las cuales se asigna, como parte del programa, el respectivo financiamiento, agregado a lo que se indica en la siguiente tabla:*

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Desarrollar actividades orientadas a fortalecer factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales (presenciales o remotos) según temática por Programa EA	Nº de talleres grupales (presenciales o remotos) según temática por Espacio Amigable Realizados	3 talleres (4 sesiones anuales)	20%	REM A19a
		Nº 3 de talleres grupales (presenciales o remotos) con 4 sesiones según temática por Espacio Amigable Programados (x100)			3 talleres (4 sesiones anuales)
	Porcentaje de actividades comunitarias (presenciales o remotas) realizadas por Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil	Nº de actividades comunitarias (presenciales o remotas) realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil.	2 actividades anuales	5%	REM A19b
		Nº2 de actividades comunitarias (presenciales o remotas) Programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil			2
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional.	Porcentaje de consejerías en SSR (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	Nº de consejerías en SSR (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	20%	20%	REM A19a
		Nº250 de consejerías en SSR (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el Centro de Salud (x100)			REM A19a
	Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	Nº de actividades de promoción en temática de alimentación (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	4 actividades anuales	10%	REM A19a
		Nº de actividades de promoción en temática de alimentación (presenciales o remotas) programadas a adolescentes de 10 a 19 años (x100)			Programación específica por comuna.
Porcentaje de Adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral	Nº de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral (presencial o remoto)	100%	10%	REM A03	
	Nº250 de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud Integral (presencial o remoto) x100.			250	
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los adolescentes oportunamente, según corresponda.	Porcentaje de Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.	Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control integral anual realizado.	100%	35%	REM A01 + Serie Registro Remoto
		Nº250 de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control integral anual programado.			250

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, sobre el estado de avance de los convenios.

La segunda evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al cumplimiento global del Programa, se hará efectiva

la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre. Si el cumplimiento Global del Programa es inferior al 30% no se transferirá la segunda cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2º Cuota del 30%
$\geq 60,00\%$	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30,00%	100%

La **tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2021, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas referidas al Cumplimiento Global del Programa.

“La **Municipalidad**” se compromete a enviar la información con los datos necesarios para que se generen los indicadores del programa, los que deberán ser enviados cada 15 días, de acuerdo a calendarización de carga anual mediante los sistemas de información existentes o Formulario WEB disponible, para que puedan ser cargados en el tablero de mando del programa y de esta forma ser monitoreado.

El informe de la primera evaluación, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de agosto del año en curso.

Informe de la segunda evaluación, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de diciembre del año en curso. Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de informes de avance extraordinarios a “El Servicio”, en relación al funcionamiento del programa en alguna comuna en particular o de toda su red, conforme instrucciones ministeriales, los cuales serán solicitados oportunamente.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

El cumplimiento del programa para efectos de reliquidación se evaluará con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA
Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales (presenciales o remotos) según temática por Programa EA	$\frac{\text{Nº de talleres grupales (presenciales o remotos) según temática por Espacio Amigable Realizados}}{\text{Nº de talleres grupales (presenciales o remotos) según temática por Espacio Amigable Programados}} \times 100$
Porcentaje de actividades comunitarias (presenciales o remotas) realizadas por Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil	$\frac{\text{Nº de actividades comunitarias (presenciales o remotas) realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil}}{\text{Nº de actividades comunitarias (presenciales o remotas) Programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil}}$
Porcentaje de consejerías en SSR (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	$\frac{\text{Nº de consejerías en SSR (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable}}{\text{Nº de consejerías en SSR (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el Centro de Salud}} \times 100$
Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	$\frac{\text{Nº de actividades de promoción en temática de alimentación (presenciales o remotas) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años}}{\text{Nº de actividades de promoción en temática de alimentación (presenciales o remotas) programadas a adolescentes de 10 a 19 años}} \times 100$
Porcentaje de Adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral	$\frac{\text{Nº de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral (presencial o remoto)}}{\text{Nº de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud Integral (presencial o remoto)}} \times 100$
Porcentaje de Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.	$\frac{\text{Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control integral anual realizado}}{\text{Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control integral anual programado}}$

NOVENO: “El Servicio” podrá requerir a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

DÉCIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", se designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Salomón Matus Zúñiga, Dirección Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de "El Servicio", quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

DÉCIMO SEGUNDO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

No obstante lo anterior, rendición de cuentas. "La Municipalidad" deberá enviar a "El Servicio" mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información. Por su parte "El Servicio" rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por "La Municipalidad", el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede de "La Municipalidad" o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de "El Servicio."

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio rige a contar del 1° de Enero, y hasta el 31 de diciembre del año 2021, fecha en la cual, debe encontrarse ejecutado el programa, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida. Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria del término o plazo ya señalado."

No obstante, lo anterior el presente convenio se entiende prorrogado automáticamente siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término en la forma ya antes

referida. La prórroga del presente convenio, comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el presente convenio, "El Servicio", deberá dictar en su oportunidad una resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras que fueren inherentes con el Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2021, del Servicio de Salud O'Higgins."

DÉCIMO CUARTO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, "La Municipalidad" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2021, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "El Servicio" realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N°13, de la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos."

DÉCIMO SEXTO: La personería del Dr. Fernando Millard Martínez, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°62, de fecha 15 de octubre de 2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 2.347 del 06 de diciembre 2016, del referido Municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo, y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



DR. FERNANDO MILLARD MARTÍNEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA